

SECRETARIA: Cali, Febrero 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 08 de este mes y año, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor DUMAR ENRIQUE RAMIREZ CALDERON para iniciar proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra del señor **PEDRO ENRIQUE RAMIREZ CRISTANCHO**. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Febrero Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

#### AMPARO DE POBREZA

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00050-00.**

**AUTO No. 362**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el señor DUMAR ENRIQUE RAMIREZ CALDERON, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar según manifiesta proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor **PEDRO ENRIQUE RAMIREZ CRISTANCHO**; el solicitante aporta entre otra documentación, el registro civil de nacimiento del señor Ramírez Cristancho, así como el registro civil de matrimonio de éste como sustento, siendo procedente la solicitud impretrada, se dará aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor DUMAR

ENRIQUE RAMIREZ CALDERON, e inicie el proceso, si fuere el caso, de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor **PEDRO ENRIQUE RAMIREZ CRISTANCHO**, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

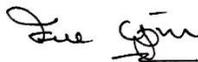
### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** CONCEDER amparo de pobreza al señor DUMAR ENRIQUE RAMIREZ CALDERON, para iniciar proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra del señor **PEDRO ENRIQUE RAMIREZ CRISTANCHO**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor DUMAR ENRIQUE RAMIREZ CALDERON, para iniciar proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra del señor **PEDRO ENRIQUE RAMIREZ CRISTANCHO** ante la oficina de reparto correspondiente.

**TERCERO:** ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado al señor DUMAR ENRIQUE RAMIREZ CALDERON al correo electrónico [ramirezdumar84@gmail.com](mailto:ramirezdumar84@gmail.com) y celular 3162656829.

### **NOTIFIQUESE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad de Cali**

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 027  
de Febrero 28 de 2023